



MINISTERIO DE VIVIENDA
FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR

RESOLUCIÓN RAZONADA

**“HABILITACIÓN DE COMPRAS DE EMERGENCIA RELACIONADAS A LA PREVENCIÓN,
TRATAMIENTO, CONTENCIÓN Y ATENCIÓN A LA PANDEMIA COVID – 19”**

San Salvador, 15 de abril dos mil veinte.

CONSIDERANDO:

- I) Que a través del Decreto Legislativo N° 593, de fecha 14 de marzo de 2020, vigente a partir de esa fecha, se declaró Estado de Emergencia Nacional, Estado de Calamidad Pública y Desastre Natural en todo el territorio de la República a raíz de la pandemia por COVID-19 como consecuencia del riesgo e inminente afectación de esta última, por el plazo de treinta días, para los efectos de la Ley de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres, Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública –LACAP-, entre otras, a fin de facilitar el abastecimiento adecuado de todos los insumos de la naturaleza que fueren necesarios directamente para hacer frente a dicha pandemia; autorizando en su artículo 13 al Órgano Ejecutivo y Municipalidades, la realización de contrataciones directas por estado de emergencia conforme el artículo 72 literal b) de la LACAP.
- II) Que en atención a la emergencia decretada y a la progresividad de las medidas que se han tomado por el avance de la amenaza del COVID-19, principalmente por la detección de los diagnósticos positivos de dicha pandemia en nuestro país y ante la urgencia de adquirir productos que están siendo escaseados por el efecto mundial de la misma y la necesidad de compras, medicamentos y otros insumos médicos de forma ágil, clara y oportuna; mediante Decreto Legislativo No. 606 de fecha 23 de marzo de 2020, se reformó, en determinadas disposiciones, el Decreto Legislativo No. 593 relacionado en el romano anterior.
- III) Que el mencionado Decreto Legislativo N° 606, autoriza temporalmente la aplicación de "Lineamientos Específicos para Compras de Emergencia" que serán emitidos por el Ministerio de Hacienda a través de la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública –UNAC-, únicamente para realizar contrataciones o adquisiciones directamente relacionadas a la prevención, tratamiento, contención y atención de la Pandemia por COVID-19, habilitando la utilización de medios tecnológicos y electrónicos necesarios así como el pago respectivo, inclusive en forma anticipada siempre y cuando medie documento idóneo que garantice que el suministro sea recibido.



MINISTERIO DE VIVIENDA
FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR

- IV) Que la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (UNAC) el día 24 de marzo del presente año, emitió los "Lineamientos Específicos para Compras de Emergencia Decretado por la Pandemia COVID-19", estableciendo en sus considerandos II y III que la inmediatez y eficiencia es imperativa para realizar las adquisiciones de bienes, servicios y obras; resguardando a su vez la transparencia, publicidad, racionalidad del gasto público, ética, oportunidad, celeridad y eficiencia que rigen las compras públicas, y que permitan los controles respectivos para su fiscalización, rendición de cuentas así como el acceso a la información pública, siendo necesario establecer específica y temporalmente hasta que culmine la emergencia, los requisitos y pasos a seguir para los procesos de compras de emergencia que realicen las instituciones en cumplimiento al principio de legalidad que rige a la Administración Pública.
- V) Que el numeral 1 "Habilitación de Compras de Emergencia" de dichos lineamientos, establece que la máxima autoridad de cada institución deberá emitir la resolución o acuerdo razonado de carácter general habilitando todos los procesos de compra directa que necesiten para atender únicamente las necesidades de bienes, servicios y obras directamente relacionadas con la prevención, tratamiento contención y atención de la pandemia por COVID-19.
- VI) Que para el Fondo Nacional de Vivienda Popular (FONAVIPO) es imprescindible adquirir productos u otros insumos relacionados a la atención de la emergencia declarada por la Pandemia, para prevenir y mitigar posibles transmisiones de COVID-19 con el propósito de proteger al personal que labora en la institución durante esta emergencia, incluyendo a los usuarios, así como combatir la contaminación en las instalaciones de las distintas dependencias.

POR TANTO, conforme a las razones antes expuestas, Decreto Legislativo N° 593 de fecha 14 de marzo de 2020, Decreto Legislativo N° 606 de fecha 23 de marzo de 2020 y Lineamientos Específicos para Compras de Emergencia decretado por la pandemia COVID-19, y con base a sus facultades legales, Junta Directiva, **RESUELVE:**

- I. HABILÍTESE la realización de procesos de compra de emergencia que requiera el Fondo Nacional de Vivienda Popular (FONAVIPO) los cuales son única y exclusivamente para atender necesidades de bienes, servicios y obras directamente relacionadas con la prevención, tratamiento, contención y atención de la pandemia por COVID-19, tales como guantes, mascarillas, insumos médicos, medicamentos, lentes y/o implementos de seguridad visual,





MINISTERIO DE VIVIENDA

FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR

desinfectantes, insumos para sanitizar, alcohol gel, entre otros relacionados, a partir del 14 de marzo de 2020, fecha de emisión del Decreto Legislativo No. 593 y las normativas complementarias.

- II. AUTORIZÁSE a las Unidades solicitantes, Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional y Unidad Financiera Institucional para que realicen las gestiones y acciones que les corresponden, según los Lineamientos Específicos de Compras de Emergencia Decretado por la Pandemia COVID-19, verificándose la asignación presupuestaria y documentando que la compra está directamente relacionada para la prevención, tratamiento, contención y atención de la referida pandemia.
- III. PUBLÍQUESE la presente resolución; así como la fecha, resultado de los procesos de compra, incluyendo el monto de la contratación y nombre del proveedor, en el Sistema Electrónico de Compras Públicas denominado COMPRASAL, y en el sitio web institucional.

NOTIFÍQUESE.

Ing. José Ernesto Muñoz Carranza
Secretario de Junta Directiva

